



SECRETARIA. – Chaparral Tolima, 5 de noviembre de 2021.- a Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

73168400300120170015400
Proceso REIVINDICATORIO y PERTENENCIA EN RECONVENCION.
Demandantes: NANCY ROJAS RICO. C.C. 41689649. Sin E-mail
Demandados: GUSTAVO SABOGAL C.C. 2.282.649, MARLENI TRUJILLO GUEPENDO, C.C. 65808998, CARLOS ALBERTO SABOGAL, C.C. 1111337074 y DIOMEDES SABOGAL TRUJILLO, C.C. 14282159. Sin E-mail.

Cumplidas las formalidades del art. 371 del C. G. P., inciso tercero, en los términos del art. 372 del C. G. P., numeral 10, inciso segundo, con citación de las partes y sus apoderados, se convoca a **AUDIENCIA INICIAL** en este proceso a fin de realizar las diligencias solicitadas en la acción REIVINDICATORIA, de manera conjunta con lo relacionado con la demanda de PERTENENCIA (RECONVENCION), a saber:

De acuerdo con lo solicitado por las partes, se ordena la práctica de la diligencia de INSPECCION JUDICIAL al predio VERSALLES, ubicado en la vereda Boquerón de Rioblanco Tolima.

En la misma diligencia se verificarán los hechos relacionados con las demandas; los que sean constitutivos de posesión; la identificación del predio por su área, ubicación, colindancias, dimensión; mejoras que se encuentren en el mismo y su antigüedad; quiénes ejercen la posesión como dueños y todos los hechos tendientes a verificar todos y cada uno de los hechos mencionados por ambas partes.

Respecto a la designación de perito que requiere el apoderado de la demandante NANCY ROJAS RICO en la acción reivindicatoria, se debe acoger a lo dispuesto en el art. 227 del C. G. P., por lo que, de considerarlo necesario, previamente a la diligencia, se aportará un dictamen pericial en el que se incluyan los hechos que pretenda probar.

Para el efecto, se señala la hora de las 9.05 del día 9, del mes de Dic., del año 2021.

Dicha diligencia se realizará de manera presencial.

Se les advierte, tanto a las partes, como a sus apoderados, que la inasistencia a la misma surtirá los efectos indicadas en los artículos citados, además, pueden estar incurso de la multa que puede ascender hasta cinco salarios mínimos legales vigentes.

Se decreta igualmente la práctica de las pruebas que se relacionan a continuación, las cuales serán practicadas en una nueva audiencia:

A. Proceso reivindicatorio. -

1 De la parte demandante:

1.1. Téngase en cuenta los documentos anexos a la demanda.

- 1.2. Se ordena recibir declaración a Los señores EVER ROJAS RICO, ISMAEL PIEDRAHITA HINCAPIE, HENRY VEGA QUIJANO, EDGAR MORENO OVIEDO, CAMPO ELIA FORERO OTALORA, conforme se solicita en la demanda.
- 1.3. Se ordena el interrogatorio de parte al demandado GUSTAVO SABOGAL solicitado por la demandante. Cítese.
2. De la parte demandada. -
3. De oficio. -

Se ordena el interrogatorio a La señora NANCY ROJAS RICO.

B. Demanda de reconvencción. – (Pertinencia)

Conforme a lo previsto en el art. 375, del C. G. P., con citación de las partes y sus apoderados, dentro de la audiencia para la cual se convoca en la presente providencia, se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que se consideren de interés al momento de la diligencia:

1. De la parte demandante:

- 1.1. Ténganse como pruebas las relacionadas y solicitadas en la demanda principal.
- 1.2. Recíbese declaración a los señores JULIO ERNESTO CASTAÑEDA, ANIBAL LOPEZ CARDENAS, SABINO ANDRADE, GERARDO RAMIREZ, FLOR ISMENIA CHANTRÉ COMETA, JULIO ERNESTO CASTAÑEDA, según cita que les aparece en el acápite de las pruebas.
- 1.3. **De oficio**, se ordena el interrogatorio a los señores MARLENI TRUJILLO GUEPENDO, CARLOS ALBERTO SABOGAL y DIOMEDES SABOGAL TRUJILLO.

2. De la parte demandada. -

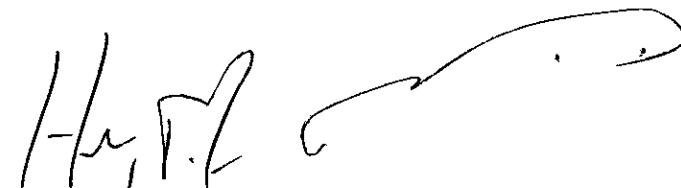
Ténganse como pruebas las obrantes en el proceso a folios 2 a 85 del cuaderno 1, así como las testimoniales que se recepcionen en el curso de la audiencia, que fueron solicitadas por la misma parte demandada en la acción reivindicatoria que se tramita en forma conjunta con esta demanda de reconvencción.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios, a la conciliación, y a los demás asuntos atinentes a la audiencia.

En auto separado se señalará fecha y hora para la continuación de la presente audiencia.

NOTIFIQUESE.

El juez,



HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.